



UNIVERSIDAD DE SAN CARLOS DE GUATEMALA
CENTRO UNIVERSITARIO DE ORIENTE
CONSEJO DIRECTIVO

Aprobado en el Punto QUINTO del Acta 28-2023, de la sesión celebrada por el Consejo Directivo de CUNORI, el treinta de agosto de dos mil veintitrés.

NORMATIVO DEL EJERCICIO DE PRÁCTICA SUPERVISADA DE LA CARRERA DE LICENCIATURA EN CIENCIAS JURÍDICAS Y SOCIALES, ABOGADO Y NOTARIO DEL CENTRO UNIVERSITARIO DE ORIENTE DE LA UNIVERSIDAD DE SAN CARLOS DE GUATEMALA

CONSIDERANDO:

- I. Que el Plan de Estudios de la carrera de Licenciatura en Ciencias Jurídicas y Sociales, Abogado y Notario, del Centro Universitario de Oriente, contempla que los estudiantes deben realizar prácticas supervisadas, o sea, el conjunto de actividades que les permita aplicar a situaciones reales los conocimientos teóricos, doctrinarios y técnicos que se encuentran contemplados y se desarrollan en las diferentes asignaturas que lo conforman
- II. Que de conformidad con la establecido en el inciso e) del artículo 6 del Reglamento General de Evaluación y Promoción del Estudiante de la Universidad de San Carlos de Guatemala, las prácticas supervisadas son un conjunto de actividades que, contemplados en el plan de estudios, el alumno debe realizar como práctica integral de su futura profesión bajo la inmediata supervisión de un profesional, la que puede realizar bajo diferentes modalidades
- III. Que diferentes informes, estudios y opiniones relacionados con análisis del marco normativo, modelo organizativo y funcionamiento del Bufete Popular del Centro Universitario de Oriente, dependencia de la unidad académica a cargo del Ejercicio de Práctica Supervisada de la carrera de Licenciatura en Ciencias Jurídicas y Sociales, Abogado y Notario, dan cuenta que se hace necesario diversificar las capacidades teóricas y prácticas de los estudiantes inscritos para cumplir de manera eficaz con los objetivos de la carrera.



UNIVERSIDAD DE SAN CARLOS DE GUATEMALA
CENTRO UNIVERSITARIO DE ORIENTE
CONSEJO DIRECTIVO

- IV. Que el contenido y alcances del Ejercicio de Práctica Supervisada debe redefinirse dentro del marco de modernización académica que se impulsa en el Centro Universitario de Oriente para alcanzar la enseñanza del Derecho que reclaman las condiciones académicas actuales.
- V. Que el Centro Universitario de Oriente, en el ejercicio de las atribuciones estatutarias que le son propias, inició la formulación de estudios y opiniones para mejorar el modelo educativo en el área correspondiente al Ejercicio de Práctica Supervisada de la carrera de Licenciatura en Ciencias Jurídicas y Sociales, Abogado y Notario de dicho centro de estudios, y de acuerdo a la aprobación de la homologación de la Carrera de Ciencias Jurídicas y Sociales se debe mantener actualizado y equiparados los normativos entre esta carrera y la Facultad de Ciencias Jurídicas y Sociales, de la Universidad de San Carlos de Guatemala, por lo que en base a ello, se celebraron varias reuniones de trabajo en las que se escucharon diversas opiniones y en consenso se hizo un planteamiento, el que luego de análisis y estudios llevó a modificar el modelo educativo.

POR TANTO:

Y con fundamento en los artículos 82 y 83 de la Constitución Política de la República de Guatemala; 2 según el texto de la Ley Orgánica de la Universidad de San Carlos de Guatemala; y 6, inciso e) del Reglamento General de Evaluación y Promoción del Estudiante de la Universidad de San Carlos de Guatemala y 11 del Reglamento General de los Centros Regionales Universitarios de la Universidad de San Carlos de Guatemala.

ACUERDA:

Aprobar el **NORMATIVO DEL EJERCICIO DE PRÁCTICA SUPERVISADA DE LA CARRERA DE LICENCIATURA EN CIENCIAS JURÍDICAS Y SOCIALES, ABOGADO Y NOTARIO DEL CENTRO UNIVERSITARIO DE ORIENTE DE LA UNIVERSIDAD DE SAN CARLOS DE GUATEMALA**



*UNIVERSIDAD DE SAN CARLOS DE GUATEMALA
CENTRO UNIVERSITARIO DE ORIENTE
CONSEJO DIRECTIVO*

CAPÍTULO I

**ESTRUCTURA ACADÉMICA ADMINISTRATIVA DEL EJERCICIO DE PRÁCTICA
SUPERVISADA**

ARTÍCULO 1. COORDINACIÓN DEL EJERCICIO DE PRÁCTICA SUPERVISADA.

Se crea la Coordinación del Ejercicio de Práctica Supervisada de la carrera de Licenciatura en Ciencias Jurídicas y Sociales, Abogado y Notario del Centro Universitario de Oriente, como la dependencia responsable de la planificación, coordinación, gestión e implementación académico-administrativa del Ejercicio de Práctica Supervisada de la carrera de Licenciatura en Ciencias Jurídicas y Sociales, Abogado y Notario del Centro Universitario de Oriente.

ARTÍCULO 2. ORGANIZACIÓN DE LA COORDINACIÓN DEL EJERCICIO DE PRÁCTICA SUPERVISADA.

De la Coordinación del Ejercicio de Práctica Supervisada dependen la Supervisión de Casos, Supervisión de Clínicas, Supervisión de Pasantías y Supervisión de Voluntariado, así como cualquier otra Supervisión que sea creada.

La Coordinación para el Ejercicio de Práctica Supervisada, estará a cargo de un Abogado y Notario que se desempeñe como profesor titular o interino del propio Centro Universitario. Para la elección del Coordinador del Ejercicio de Práctica Supervisada, el Coordinador de la Carrera de Ciencias Jurídicas y Sociales propondrá ante el Consejo Directivo una terna de candidatos. De igual forma se hará para la elección de cada uno de los Supervisores de las distintas modalidades del Ejercicio de Práctica Supervisada.

ARTÍCULO 3. REQUISITOS.

Para optar al cargo de Coordinador del Ejercicio de Práctica Supervisada, se debe cumplir con los requisitos siguientes:



UNIVERSIDAD DE SAN CARLOS DE GUATEMALA
CENTRO UNIVERSITARIO DE ORIENTE
CONSEJO DIRECTIVO

- a) Los contenidos en el Reglamento de la Carrera Universitaria del Personal Académico (RECUPA);
- b) Ser egresado de la Universidad de San Carlos de Guatemala la misma de conformidad con su ley orgánica;
- c) Poseer como mínimo el grado académico de Licenciado y los títulos de Abogado y Notario,
- d) Ser Profesor Titular de la carrera de Ciencias Jurídicas y Sociales, Abogado y Notario, y demostrar como mínimo tres años de experiencia académica en la carrera de Ciencias Jurídicas y Sociales, Abogado y Notario;
- e) Acreditar ser colegiado activo;
- f) Ser de reconocida honorabilidad, y
- g) Demostrar experiencia en asuntos relacionados directa o indirectamente con actividades curriculares, actividades extracurriculares y práctica supervisada, conforme las definiciones que de estos vocablos se hace en el Reglamento General de Evaluación y Promoción del Estudiante de la Universidad de San Carlos de Guatemala en los incisos a), b) y e) de su artículo 6.

Para optar al cargo de Supervisor en cualquiera de las modalidades del Ejercicio de Práctica Supervisada, se debe cumplir con los requisitos anteriores, salvo el señalado en el inciso g).

ARTÍCULO 4. ATRIBUCIONES DEL COORDINADOR DEL EJERCICIO DE PRÁCTICA SUPERVISADA.

Las atribuciones del Coordinador del Ejercicio de Práctica Supervisada son las siguientes:

- a) Autorizar en forma conjunta con los Supervisores de cada una de las modalidades, la Solvencia General del Ejercicio de Práctica Supervisada, a los estudiantes que hayan cumplido con todos los requisitos. Las constancias, de



*UNIVERSIDAD DE SAN CARLOS DE GUATEMALA
CENTRO UNIVERSITARIO DE ORIENTE
CONSEJO DIRECTIVO*

haber aprobado o reprobado la práctica, serán emitidas mediante el sistema automatizado del Centro Universitario de Oriente por medio de Control Académico. Dicha constancia será firmada en formato electrónico por el Coordinador del Ejercicio de Práctica Supervisada y por los Supervisores de cada una de las modalidades.

- b) Aprobar los instructivos que los Supervisores de cada una de las modalidades del Ejercicio de Práctica Supervisada sometan a su consideración.
- c) Requerir a Control Académico las estadísticas de la cantidad de alumnos inscritos en cada una de las distintas modalidades del ejercicio de práctica supervisada para eficientizar el funcionamiento mismo.
- d) Coordinar con los Supervisores de cada una de las distintas modalidades las actividades que se realizan en el Ejercicio de Práctica Supervisada de la carrera de Licenciatura en Ciencias Jurídicas y Sociales, Abogado y Notario del Centro Universitario de Oriente.
- e) Realizar todas aquellas actividades necesarias para la implementación académico-administrativa del Ejercicio de Práctica Supervisada de la carrera de Licenciatura en Ciencias Jurídicas y Sociales, Abogado y Notario del Centro Universitario de Oriente, a excepción de las específicas que correspondan al Bufete Popular en cuanto a la modalidad de casos.
- f) Expedir los carnés a los estudiantes que realizan la modalidad de casos luego de ser aceptados para realizar el Ejercicio de Práctica Supervisada.
- g) Requerir a los Supervisores los informes que estime pertinentes en cuanto al funcionamiento de las unidades a su cargo.
- h) Evaluar el desempeño y diligencias realizadas por los Supervisores de cada una de las modalidades.
- i) Asistir a las reuniones que se les convoque y conocer de todos los asuntos en los que el Coordinador de la Carrera de Licenciatura en Ciencias Jurídicas y Sociales, Abogado y Notario del Centro Universitario de Oriente requiera su colaboración.



UNIVERSIDAD DE SAN CARLOS DE GUATEMALA
CENTRO UNIVERSITARIO DE ORIENTE
CONSEJO DIRECTIVO

- j) Actualizar periódicamente los instructivos y emitir las circulares que estime pertinentes, debiendo comunicarlos oportunamente a cada uno de los Supervisores de las modalidades del Ejercicio de Práctica Supervisada.
- k) Proponer al Consejo Directivo del Centro Universitario de Oriente CUNORI, por medio de la Coordinación de la Carrera de Licenciatura en Ciencias Jurídicas y Sociales, Abogado y Notario la creación y autorización de extensiones específicas para prestar servicios gratuitos como Bufete Popular, que se estimen pertinentes.
- l) Mantener relaciones de cooperación con las distintas autoridades y entidades públicas y privadas, así como con entidades de cooperación nacional e internacional.
- m) Realizar todas aquellas labores que por razón de su cargo le asigne el Coordinador de la carrera de Licenciatura en Ciencias Jurídicas y Sociales, Abogado y Notario; el Coordinador Académico del Centro Universitario de Oriente CUNORI; el Director y el Consejo Directivo del Centro Universitario de Oriente CUNORI.

ARTÍCULO 5. ATRIBUCIONES DE LOS SUPERVISORES DE LAS MODALIDADES DE CLÍNICAS, CASOS, PASANTÍAS, VOLUNTARIADO Y OTRAS MODALIDADES.

Las atribuciones de los Supervisores de las unidades de Clínicas, Pasantías, Voluntariado y otras modalidades, son las siguientes:

- a) Planificar, organizar, coordinar y dirigir las labores de su modalidad de Ejercicio de Práctica Supervisada, en cada ciclo académico.
- b) Fiscalizar permanentemente la actividad de los estudiantes que realizan el Ejercicio de Práctica Supervisada, mediante la continua revisión de sus expedientes, por medio de tres revisiones de expedientes, de acuerdo a la modalidad y rúbrica que realizará cada supervisor.
- c) Comprobar en cada expediente de los estudiantes que realizan el Ejercicio de Práctica Supervisada que cumplen con las obligaciones que les corresponde como estudiantes del Centro Universitario de Oriente y las específicas que figuren



*UNIVERSIDAD DE SAN CARLOS DE GUATEMALA
CENTRO UNIVERSITARIO DE ORIENTE
CONSEJO DIRECTIVO*

en los normativos y demás disposiciones aplicables para llevar casos, clínicas, pasantías, tareas de voluntariado y otras modalidades.

- d) Velar porque los registros de control de asignación de clínicas, casos, pasantías, tareas de voluntariado y de otras modalidades de los estudiantes que realizan el Ejercicio de Práctica Supervisada permanezcan en los archivos de las unidades bajo su supervisión.
- e) Emitir opinión sobre el desempeño de los estudiantes que se asignen clínicas, casos, pasantías, voluntariado u otras modalidades, dentro del plazo de ocho días (8), así como en los asuntos que le solicite el Coordinador del Ejercicio de Práctica Supervisada.
- f) Elaborar y actualizar periódicamente los programas, instructivos y circulares en los que se definan características, gestiones y la totalidad de requisitos a satisfacerse para la realización del Ejercicio de Práctica Supervisada según sea la modalidad a su supervisión (casos, clínicas, pasantías, actividades de voluntariado u otras modalidades), y elevarlos al Coordinador para su aprobación.
- g) Presentar al Coordinador informes sobre las actividades realizadas en las unidades a su cargo durante el ciclo académico, o cuando se le requiera.
- h) Asistir puntualmente a sus labores en los horarios que se les fije para el efecto.
- i) Velar porque se cumplan estas normas, los instructivos que se deriven del mismo y demás disposiciones del Ejercicio de Práctica Supervisada, en la modalidad bajo su supervisión.
- j) Mantener relaciones de cooperación con las personas y organizaciones relacionadas directa o indirectamente con el Ejercicio de Práctica Supervisada, en relación a su modalidad.
- k) Hacer del conocimiento del Coordinador del Ejercicio de Práctica Supervisada acerca de las razones por las cuales se opone a la extensión de una constancia o solvencia definitiva.
- l) Cumplir con la supervisión periódica y emitir el dictamen final del Ejercicio de Práctica Supervisada del estudiante.



UNIVERSIDAD DE SAN CARLOS DE GUATEMALA
CENTRO UNIVERSITARIO DE ORIENTE
CONSEJO DIRECTIVO

- m) Asignar e informar a cada estudiante, inmediatamente después de su inscripción, las responsabilidades que le corresponde conforme la modalidad que escoja para la realización de su Ejercicio de Práctica Supervisada.
- n) Facilitar, promover y proyectar cualquier tipo de cooperación interinstitucional, nacional e internacional, que permita el desarrollo del Ejercicio de Práctica Supervisada en sus distintas modalidades.
- o) Fiscalizar permanentemente la asistencia y cumplimiento de las obligaciones de los estudiantes que realizan el Ejercicio de Práctica Supervisada en cada modalidad de acuerdo al Reglamento General de Evaluación y Promoción del Estudiante de la Universidad de San Carlos de Guatemala.
- p) Firmar y expedir las constancias del Ejercicio de Práctica Supervisada de la modalidad que tenga a su cargo.
- q) Realizar todas aquellas labores que por razón de su cargo le asigne el Coordinador del Bufete Popular, el Coordinador de la carrera de Licenciatura en Ciencias Jurídicas y Sociales, Abogado y Notario; el Coordinador Académico del Centro Universitario de Oriente CUNORI; el Director y el Consejo Directivo del Centro Universitario de Oriente CUNORI.

ARTÍCULO 6. CREACIÓN DE FORMATOS, DEFINICIÓN DE PROCEDIMIENTOS Y MECANISMOS DE SEGURIDAD.

El Coordinador del Bufete Popular del Centro Universitario de Oriente tendrá bajo su responsabilidad la formulación de un programa integral, manuales, instructivos y formularios que permita llevar controles exhaustivos del Ejercicio de Práctica Supervisada conforme lo que se establece en este normativo, en el Reglamento de la Carrera del Personal Académico, de la Universidad de San Carlos de Guatemala, en sus artículos 24, 25, 26, 27, 28, 29 y 30; instructivos que para el efecto se emitan y demás disposiciones que Consejo Directivo apruebe.

Para efectos de lo anterior, el Coordinador del Ejercicio de Práctica Supervisada, le hará llegar los formatos y descripción de los procedimientos pertinentes.



UNIVERSIDAD DE SAN CARLOS DE GUATEMALA
CENTRO UNIVERSITARIO DE ORIENTE
CONSEJO DIRECTIVO

Todos los actos relacionados con el Ejercicio de Práctica Supervisada deben tener soporte documental e informático. Especial minuciosidad deberá tenerse en lo relacionado con los actos de inscripción, evaluación del Ejercicio de Práctica Supervisada y expedición de constancias y solvencias generales.

ARTÍCULO 7. CONSTANCIAS Y SOLVENCIAS.

Las constancias y solvencias del Ejercicio de Práctica Supervisada en cualquiera de sus modalidades serán extendidas mediante procedimientos automatizados, previo aseguramiento de que los estudiantes cumplieron con todos y cada uno de los requisitos establecidos para cada modalidad.

En lo que corresponde a las constancias y solvencias que debe expedir el Supervisor del Bufete Popular, luego de que el practicante cumpla con todas las actividades y evaluaciones de la Práctica Supervisada, trasladará el informe, con expediente que debe de incluir todos los atestados correspondientes, al Coordinador del Ejercicio de Práctica Supervisada para su regularización e incorporación a los registros académicos del Centro Universitario de Oriente.

Para efecto de regularización, registro y emisión de las constancias y/o solvencias correspondientes a este régimen de normalización, el Coordinador del Ejercicio de Práctica Supervisada remitirá informe a Coordinación Académica para la constancia de cada modalidad de práctica aprobada, mediante los formatos automatizados, para elaborar posteriormente la solvencia general correspondiente.



*UNIVERSIDAD DE SAN CARLOS DE GUATEMALA
CENTRO UNIVERSITARIO DE ORIENTE
CONSEJO DIRECTIVO*

**CAPÍTULO II
DEL EJERCICIO DE PRÁCTICA SUPERVISADA**

ARTÍCULO 8. DEL EJERCICIO DE PRÁCTICA SUPERVISADA.

Mediante el Ejercicio de Práctica Supervisada se complementa la formación de los estudiantes de la carrera de Licenciatura en Ciencias Jurídicas y Sociales, Abogado y Notario del Centro Universitario de Oriente, a través de la instrucción, desarrollo de destrezas y habilidades en la elaboración de escritos, memoriales, resoluciones, dictámenes, estudios, opiniones u otro tipo de documentos que por su naturaleza se relacionan con las ciencias jurídicas y, en general, intervenciones mediante las que se les instruye para plantear con habilidad y destreza sus conocimientos del derecho sustantivo procesal bajo los principios generales del Derecho.

El Ejercicio de Práctica Supervisada, no será requisito de cierre de pensum y equivale a la Práctica Profesional Supervisada de la Carrera de Licenciatura en Ciencias Jurídicas y Sociales, Abogado y Notario, de conformidad con lo que se establece en el plan de estudios y el Artículo seis (6) literal e) del Reglamento General de Evaluación y Promoción del Estudiante de la Universidad de San Carlos de Guatemala.

La forma en que se realiza, según las diferentes modalidades, se establecerá en los normativos, instructivos y demás disposiciones que se sometan a consideración, por propuesta del Coordinador del Ejercicio de Práctica Supervisada, por medio de la Coordinación de la Carrera de Licenciatura en Ciencias Jurídicas y Sociales, Abogado y Notario, al Consejo Directivo del Centro Universitario de Oriente, para su aprobación. Este instrumento contiene las normas y lineamientos generales que deberán desarrollarse en instructivos y disposiciones complementarias que se realizarán inmediatamente después de aprobado este normativo.

ARTÍCULO 9. MODALIDADES DEL EJERCICIO DE PRÁCTICA SUPERVISADA.

El Ejercicio de Práctica Supervisada de la carrera de Licenciatura en Ciencias Jurídicas y Sociales, Abogado y Notario del Centro Universitario de Oriente, puede realizarse bajo



UNIVERSIDAD DE SAN CARLOS DE GUATEMALA
CENTRO UNIVERSITARIO DE ORIENTE
CONSEJO DIRECTIVO

las siguientes modalidades: a) Casos, b) Clínicas, c) Pasantías, d) Voluntariado, y e) otras modalidades.

Cada una de las modalidades tendrá una cuota de inscripción anual para los estudiantes de conformidad con lo que para el efecto sea resuelto por el Consejo Directivo del Centro Universitario de Oriente.

ARTÍCULO 10. CASOS.

Los casos son el conjunto de actos mediante los cuales se ofrece y presta asesoría jurídica gratuita a personas de escasos recursos económicos que acuden al Bufete Popular en demanda de servicios legales para la solución de un problema o conflicto que requiere la intervención de órganos judiciales o administrativos del Estado de Guatemala.

Al final del diligenciamiento de los expedientes administrativos o judiciales que sean asignados, el estudiante de la Carrera de Licenciatura en Ciencias Jurídicas y Sociales, Abogado y Notario del Centro Universitario de Oriente, estará en capacidad de conocer e identificar el alcance y significado de lo que representa la asesoría técnica, legal, administrativa o judicial, aplicando a situaciones reales los conocimientos teórico-doctrinarios del Derecho mediante el uso de las técnicas propias de las disciplinas que lo conforman.

El estudiante que opte por la modalidad de casos, podrá hacerlo inmediatamente después de la asignación de todos los cursos del séptimo semestre de la Licenciatura en Ciencias Jurídicas y Sociales, Abogado y Notario.

Los casos se tramitarán y fiscalizarán conforme lo que se encuentra contemplado en este normativo y el estudiante deberá llevar tres casos civiles y dos casos laborales, como mínimo, asignados por la secretaría de ramo correspondiente del Ejercicio de Práctica Supervisada. La práctica se desarrollará por parte de los estudiantes con el objetivo de atender a usuarios que requieran de servicios judiciales gratuitos, asesorados jurídicamente por los supervisores designados. Para la admisión de los usuarios es necesario que se contemplen los requisitos en el manual que se creará para el efecto.



UNIVERSIDAD DE SAN CARLOS DE GUATEMALA
CENTRO UNIVERSITARIO DE ORIENTE
CONSEJO DIRECTIVO

El Supervisor específico deberá rendir un dictamen en el cual conste que el estudiante concluyó la realización de todos los casos asignados, debiendo incluir en el mismo el número de expediente judicial diligenciado en un juzgado, tribunal o sala jurisdiccional correspondiente, la forma en que finalizó el caso; y en caso de asuntos llevados en jurisdicción voluntaria extrajudicial, el estudiante deberá acreditar la oportuna remisión del expediente al Archivo General de Protocolos.

Al concluir la realización de los casos, el estudiante podrá solicitar su respectiva constancia que acredita el cumplimiento de los requisitos establecidos.

La constancia será expedida a través del sistema automatizado de Control Académico del Centro Universitario de Oriente, de la Universidad de San Carlos de Guatemala, como un curso aprobado. El supervisor emitirá informe de aprobada o reprobada la práctica y se enviará a Control Académico. Todo servicio prestado por el Bufete Popular de la Universidad de San Carlos de Guatemala a los usuarios es gratuito.

ARTÍCULO 11. CLÍNICAS.

Las clínicas se conciben como espacios de enseñanza del Derecho Procesal Penal, Derecho Procesal Civil y Derecho Procesal Laboral y de otras ramas que en el futuro se dispongan.

Tienen como principal soporte el uso de laboratorios, en donde se replican mediante las técnicas pertinentes los procedimientos y las prácticas que se emplean en órganos jurisdiccionales para la impartición de justicia. A la finalización de cada laboratorio los estudiantes deben estar en capacidad de elaborar y redactar escritos y documentos de carácter legal, sea formulando peticiones a los órganos jurisdiccionales, elaborando decretos, autos y sentencias.

En ambos casos se complementa su formación con elaboración de dictámenes, estudios, opiniones u otro tipo de documentos mediante los que el estudiante pueda plantear con habilidad y destreza sus conocimientos del Derecho.



*UNIVERSIDAD DE SAN CARLOS DE GUATEMALA
CENTRO UNIVERSITARIO DE ORIENTE
CONSEJO DIRECTIVO*

Las clínicas deben estar sustentadas y desarrollarse conforme a las guías curriculares y programas de estudios aprobados por el Consejo Directivo del Centro Universitario de Oriente. En el desarrollo de las clínicas, se deberá enfatizar el estudio e interpretación de fallos proferidos por los órganos jurisdiccionales o la Corte de Constitucionalidad; así también a lo relacionado con los fallos ligados a recursos de casación dictados por la Corte Suprema de Justicia. El estudiante que opte por la opción de clínicas, podrá hacerlo inmediatamente después de la asignación de todos los cursos del séptimo semestre de la carrera.

Las clínicas se realizarán en plan ordinario y fin de semana, iniciando el ciclo lectivo el uno de febrero y finalizando el treinta y uno de octubre de cada año; para efectos administrativos, el personal estará sujeto a la programación anual de la Unidad Académica. Su planificación, organización e implementación, estará a cargo del Supervisor de la modalidad correspondiente quien deberán proponer oportunamente su respectiva calendarización anual.

El estudiante deberá cumplir con un mínimo del noventa por ciento (90%) del total de la asistencia al programa académico. En caso de ausencia, se deberá justificar y acreditar fehacientemente el motivo de la misma.

Los profesores asignados para impartir clínicas deberán reportar a Control Académico el rendimiento de los estudiantes dentro de los diez días (10) posteriores de haber realizado las evaluaciones respectivas y para los efectos de su promoción, los estudiantes deberán obtener una nota mínima de sesenta y un puntos (61).

Los estudiantes podrán verificar los resultados en el Sistema de Control Académico, del Centro Universitario de Oriente.

Al haber aprobado las clínicas, el estudiante podrá solicitar en Control Académico la constancia correspondiente, como un curso aprobado, la cual será expedida mediante el sistema automatizado de Control Académico del Centro Universitario de Oriente, de la Universidad de San Carlos de Guatemala.



UNIVERSIDAD DE SAN CARLOS DE GUATEMALA
CENTRO UNIVERSITARIO DE ORIENTE
CONSEJO DIRECTIVO

ARTICULO 12. PASANTÍAS.

Las pasantías se conciben y son espacios de enseñanza del Derecho en instituciones nacionales e internacionales, organizaciones no gubernamentales y cualquier otra modalidad que a criterio del Supervisor se estime pertinente.

Tienen como principal característica que el estudiante se incorpora a una dependencia, órgano administrativo o jurisdiccional de las instituciones indicadas anteriormente a desarrollar actividades ordinarias de las mismas que contribuyan a su formación técnico-profesional. A la finalización de cada pasantía los estudiantes deben estar en capacidad de conocer los principales aspectos legales relacionados y aplicados en la entidad donde realicen su pasantía, y los factores que inciden en su institucionalización, comprendiendo el procedimiento que se sigue para la reclamación, planteamiento, sustanciación y solución de problemas sociales, identificando los aspectos esenciales.

Las pasantías se realizarán conforme a los convenios que se celebren con las entidades u organizaciones en donde se habrán de realizar. En caso de no contar con un convenio o carta de entendimiento, el Supervisor de Pasantías queda facultado para autorizar bajo su responsabilidad la realización de pasantías conforme a los requerimientos académicos de la Carrera de Licenciatura en Ciencias Jurídicas y Sociales, Abogado y Notario.

El estudiante que opte por pasantía, podrá hacerlo a partir de la asignación de todos los cursos del séptimo semestre del pensum de la carrera profesional. Las pasantías tienen una duración de quinientas horas (500) efectivas, las cuales se contabilizarán con informe de la institución o dependencia donde se lleve a cabo la pasantía y supervisión periódica del Supervisor de pasantía.

El estudiante que así lo estime conveniente podrá realizar pasantías en forma simultánea. Para la autorización de pasantías simultaneas es necesario que el estudiante compruebe que no incurre en traslape de horarios y deberá cumplir con la totalidad de las quinientas horas (500) de cada una de las pasantías asignadas en forma simultánea. En caso de ausencia, deberá justificar y acreditar fehacientemente el motivo de la misma, debiendo



*UNIVERSIDAD DE SAN CARLOS DE GUATEMALA
CENTRO UNIVERSITARIO DE ORIENTE
CONSEJO DIRECTIVO*

en todo caso reponer el tiempo de su ausencia, hasta completar el total de horas de pasantía.

El Supervisor asignado deberá enviar informe a través del registro en el sistema de Control Académico del Centro Universitario de Oriente, de cada uno de los estudiantes que vayan culminando la cantidad de horas de pasantía, debiendo hacer constar en dicho informe la aprobación de las mismas.

Control Académico emitirá la constancia correspondiente, la cual será expedida mediante el sistema automatizado de Control Académico del Centro Universitario de Oriente, de la Universidad de San Carlos de Guatemala

Los convenios en materias de pasantías existentes y vigentes a la fecha, celebrados entre el Bufete Popular y otras organizaciones, relacionadas con cooperación y que impliquen la realización de práctica por alumnos de la carrera de Licenciatura en Ciencias Jurídicas y Sociales, Abogado y Notario del Centro Universitario de Oriente, deben ser replanteados en los términos a que se refieren en el presente reglamento y demás normativa universitaria que le sea aplicables.

Para los efectos académicos y administrativos esta modalidad de práctica supervisada deja de ser competencia del Bufete Popular, porque es una modalidad que se registrará académica y administrativamente bajo el normativo de Ejercicio de Práctica Supervisada.

ARTÍCULO 13. EXONERACIÓN DE PASANTÍA.

El Coordinador del Ejercicio de Práctica Supervisada de la Carrera de Licenciatura en Ciencias Jurídicas y Sociales, Abogado y Notario del Centro Universitario de Oriente, es el único funcionario que podrá autorizar la exoneración de pasantía; previo dictamen del Supervisor de cada modalidad, en los casos siguientes:

- 1) A los estudiantes de la carrera de Licenciatura en Ciencias Jurídicas y Sociales, Abogado y Notario del Centro Universitario de Oriente que laboran en el Organismo Judicial, en los ramos correspondientes, en los siguientes casos:



UNIVERSIDAD DE SAN CARLOS DE GUATEMALA
CENTRO UNIVERSITARIO DE ORIENTE
CONSEJO DIRECTIVO

- a) Con un año (1) mínimo de servicio, desempeñando los cargos de secretario, oficial o notificadores en Juzgados de Primera Instancia y/o de Familia y Salas de las Cortes de Apelaciones.
 - b) Con un mínimo de un año (1) de servicio, a los Jueces y Secretarios de Paz.
 - c) Con un mínimo de dos años (2) a los oficiales, secretarios, que laboren en Juzgados de Paz, Tribunales de lo Económico Coactivo o de Cuentas, y
 - d) Con un mínimo de un año (1) de servicio, a quienes laboren en otras dependencias administrativas del mismo centro universitario, siempre que éstas tengan vinculación con la práctica que se realiza en el Ejercicio de Práctica Supervisada, previa evaluación en el ramo correspondiente.
- 2) A estudiantes que realicen el Ejercicio Profesional Supervisado colaborando como auxiliares de Secretaría en la Carrera de Licenciatura en Ciencias Jurídicas y Sociales, Abogado y Notario del Centro Universitario de Oriente, se les exonerará de la práctica en el ramo respectivo, siempre y cuando acrediten haber prestado asistencia de cuatro horas diarias (4) durante un mínimo de un año (1). La autorización de la exoneración de esta pasantía queda a evaluación del Supervisor de Pasantías por medio de manual de criterios que será elaborado por el Coordinador del Ejercicio de Práctica Supervisada, mediante la selección de los estudiantes, si fuere el caso de que existieren varias solicitudes al respecto.
- 3) A estudiantes que realizan su Ejercicio de Práctica Supervisada como pasantes en los Tribunales de Justicia, Instituto de la Defensa Pública Penal, Ministerio Público, Procuraduría de Derechos Humanos, Procuraduría General de la Nación, Instituto Nacional de Ciencias Forenses (INACIF), sedes locales del cuerpo consular, embajadas y otros organismos internacionales acreditados en el país, entidades autónomas, semiautónomas y otras del Estado, organizaciones no gubernamentales, así como entidades privadas, quienes deberán acreditar fehacientemente un mínimo de dos años (2) en la misma.
- 4) A estudiantes que realizan su Ejercicio Profesional Supervisado que laboren en el Organismo Judicial, Instituto de la Defensa Pública Penal, Ministerio Público,



UNIVERSIDAD DE SAN CARLOS DE GUATEMALA
CENTRO UNIVERSITARIO DE ORIENTE
CONSEJO DIRECTIVO

Procuraduría de Derechos Humanos, Procuraduría General de la Nación, Instituto Nacional de Ciencias Forenses (INACIF), sedes locales del cuerpo consular, embajadas y otros organismos internacionales acreditados en el país, entidades autónomas, semiautónomas y otras del Estado, organizaciones no gubernamentales, así como entidades privadas, organismos de asistencia judicial o Corte de Constitucionalidad, como oficiales o auxiliares, con un mínimo de un año (1) de servicio, siempre que la actividad que desarrollen sea relacionada a la práctica supervisada.

ARTÍCULO 14. VOLUNTARIADO.

El voluntariado es el conjunto de actividades de orden práctico mediante las cuales se fortalecen y enriquecen el conjunto de competencias de los estudiantes en cuanto a aplicación de los conocimientos jurídicos a ser ofrecidos y ejecutados a favor de sectores desprotegidos socialmente.

La realización del voluntariado se circunscribe dentro de proyectos concretos que serán definidos por el responsable del programa del voluntariado conforme directrices dictadas por las autoridades del Centro Universitario de Oriente en función de políticas y recursos concretos para esta modalidad.

Para los efectos pertinentes, el estudiante que opte por la modalidad del voluntariado, podrá hacerlo a partir de la asignación de todos los cursos correspondientes al tercer semestre de la carrera profesional. El voluntariado iniciará el ciclo lectivo el uno (1) de febrero y finalizará el treinta y uno (31) de octubre de cada año; para efectos administrativos, el personal estará sujeto a la programación anual de la Unidad Académica.

Su planificación, organización, implementación y evaluación, estará a cargo del Supervisor correspondiente, quien deberán proponer oportunamente su respectiva calendarización anual. Así mismo deberá proponer las temáticas y temporalidad que estime pertinentes.



UNIVERSIDAD DE SAN CARLOS DE GUATEMALA
CENTRO UNIVERSITARIO DE ORIENTE
CONSEJO DIRECTIVO

Conforme la naturaleza del voluntariado que se realice, el Supervisor definirá si equivale al área penal, civil, laboral o cualquier otra.

En ningún caso se podrá acreditar más de un área sea civil, penal o laboral, derivado de la realización del voluntariado dentro del Ejercicio de Práctica Supervisada, aun cuando el estudiante tiene el derecho de realizar éste por dos (2) o más años.

El estudiante deberá cumplir con un mínimo del noventa por ciento (90%) del total de la asistencia. En caso de ausencia, deberá justificar y acreditar fehacientemente el motivo de la misma, quedará a criterio del Supervisor asignado, la verificación y aprobación del motivo suficiente de la ausencia.

Los profesores asignados deberán reportar al Coordinador del Ejercicio de Práctica Supervisada del Centro Universitario de Oriente el rendimiento de los estudiantes dentro de los diez días posteriores de haber realizado las evaluaciones respectivas y para los efectos de su promoción, los estudiantes deberán obtener una nota mínima de sesenta y un puntos (61).

Control Académico deberá extender la constancia correspondiente, la cual será generada mediante el sistema del Centro Universitario de Oriente.

ARTICULO 15. OTRAS MODALIDADES.

El diseño, planificación, implementación y evaluación de otras modalidades de Ejercicio Profesional Supervisado que se desarrollen en el futuro, estará a cargo del Supervisor respectivo y deberá contar con la autorización previa del Consejo Directivo del Centro.

El supervisor que sea nombrado para el desarrollo e implementación de cualquier otra modalidad del Ejercicio de Práctica Supervisada, enviará informe a Control Académico, para que emitan la constancia respectiva.

Control Académico deberá extender la constancia que acredita al estudiante la realización del Ejercicio de Práctica Supervisada en cualquiera de las modalidades



UNIVERSIDAD DE SAN CARLOS DE GUATEMALA
CENTRO UNIVERSITARIO DE ORIENTE
CONSEJO DIRECTIVO

establecidas, la cual será generada mediante el sistema automatizado del Centro Universitario de Oriente.

ARTÍCULO 16. DE LA INSCRIPCIÓN PARA LA REALIZACIÓN DEL EJERCICIO DE PRÁCTICA SUPERVISADA.

La inscripción del Ejercicio de Práctica Supervisada es obligatoria en la Carrera de Licenciatura en Ciencias Jurídicas y Sociales, Abogado y Notario del Centro Universitario de Oriente para todos los estudiantes que deseen obtener los títulos profesionales de Abogado y Notario. No es obligatoria la referida inscripción para los estudiantes que opten por obtener únicamente la Licenciatura en Ciencias Jurídicas y Sociales.

El período de preinscripción para la realización del ejercicio de práctica supervisada será del dos de noviembre (2) al treinta de noviembre (30) de cada año y del primer día hábil de labores del mes de enero del año siguiente al treinta y uno de enero (31) del mismo año. El estudiante, al momento de su inscripción, debe indicar la modalidad en la que cumplirá con su Ejercicio de Práctica Supervisada, dentro de las que se señalan en el artículo dos (2) del presente normativo. El pago de la cuota de inscripción establecida lo deberá realizar el estudiante a través de sistema electrónico de la USAC diseñado para el efecto.

Después de efectuado el pago para la realización del Ejercicio de Práctica Supervisada, el estudiante deberá presentar a cada secretaria de la modalidad que elija los siguientes requisitos:

- a) Certificación de los cursos aprobados, extendida por Control Académico del Centro Universitario de Oriente.
- b) Una fotografía tamaño cédula
- c) Fotocopia simple de ambos lados del Documento Personal de Identificación –DPI
- d) El formulario de asignación que deberá descargar en la página electrónica que posea la carrera de Licenciatura en Ciencias Jurídicas y Sociales, Abogado y



UNIVERSIDAD DE SAN CARLOS DE GUATEMALA
CENTRO UNIVERSITARIO DE ORIENTE
CONSEJO DIRECTIVO

Notario del Centro Universitario de Oriente, con los datos que se requieren en el mismo.

- e) Recibo original de pago del Ejercicio de Práctica Supervisada. En caso de que en un mismo recibo se paguen dos o más modalidades, deberán presentarse tantas fotocopias como modalidades haya pagado.

Con base en los documentos presentados, se formará el expediente del estudiante y se trasladará a cada uno de los Supervisores de las modalidades de práctica, en las que, mediante registros automatizados, se llevará el control correspondiente y, ocho días (8) después de haber recibido el Supervisor de cada modalidad la información correspondiente, dictará providencia aceptando o denegando cada inscripción de acuerdo a los criterios establecidos en el manual correspondiente, e informará a procesamiento del Centro Universitario de Oriente quienes cumplieron con los requisitos indicados.

En la providencia se ordenará la expedición del carné únicamente para los estudiantes que opten por la modalidad de casos, que identificará al estudiante y que constituye el documento imprescindible para realizar el Ejercicio de Práctica Supervisada. Para cualquier gestión relacionada con el trámite de casos del Ejercicio de Práctica Supervisada es imprescindible la presentación del carné de identificación.

ARTÍCULO 17. DEL DESARROLLO, EVALUACIÓN Y ESCALA DE CALIFICACIÓN DEL EJERCICIO DE PRÁCTICA SUPERVISADA PARA LA MODALIDAD DE CASOS.

La evaluación del Ejercicio de Práctica Supervisada para la modalidad de casos, se ponderará conforme al manual debidamente autorizado para el efecto.



*UNIVERSIDAD DE SAN CARLOS DE GUATEMALA
CENTRO UNIVERSITARIO DE ORIENTE
CONSEJO DIRECTIVO*

CAPÍTULO III

DISPOSICIONES SUPLETORIAS, TRANSITORIAS Y FINALES

ARTICULO 18. DISPOSICIONES SUPLETORIAS.

Para efectos de integración, lo que no está expresamente contemplado en este Reglamento, especialmente en cuanto a obligaciones de los estudiantes y régimen disciplinario, se aplicarán supletoriamente las disposiciones que figuran en el Normativo del Bufete Popular del Centro Universitario de Oriente.

ARTICULO 19. DISPOSICIONES TRANSITORIAS Y FINALES.

- a) Para la implementación del Ejercicio de Práctica Supervisada en los términos que aparece en el presente normativo y en tanto se obtienen los recursos que permitan poner en funcionamiento el nuevo modelo organizativo, el Consejo Directivo del Centro Universitario de Oriente, a propuesta del Coordinador, podrá nombrar en forma interina y conforme a lo establecido en el Reglamento de la Carrera Universitaria, al personal académico y administrativo que se estime necesario, para que dentro de sus funciones de cumplimiento a las atribuciones establecidas en el presente cuerpo legal.
- b) Inmediatamente después de ser designado el Coordinador del Ejercicio de Práctica Supervisada y los Supervisores a que se refiere este normativo, procederán a formular los proyectos de planes, programas e instructivos necesarios y suficientes para poner a funcionar y operar la Coordinación del Ejercicio de Práctica Supervisada de la carrera de Licenciatura en Ciencias Jurídicas y Sociales, Abogado y Notario del Centro Universitario de Oriente.
- c) La Coordinación del Bufete Popular debe poner a disposición del Coordinador del Ejercicio de Práctica Supervisada los archivos de esa dependencia, en la que figuren ordenadamente los documentos y expedientes de los estudiantes que se encuentran inscritos en la Unidad del Ejercicio de Práctica Supervisada, seis (6) meses después de que cobre vigencia este Reglamento.



UNIVERSIDAD DE SAN CARLOS DE GUATEMALA
CENTRO UNIVERSITARIO DE ORIENTE
CONSEJO DIRECTIVO

- d) La Coordinación del Bufete Popular debe entregar y poner a disposición del equipo de Supervisores, seis (6) meses después de que cobre vigencia este normativo, todos los convenios existentes entre el Bufete Popular con otras entidades.
- e) El Coordinador del Bufete Popular seguirá estando facultado para extender las exoneraciones a que se refiere el Artículo 51 del Normativo del Bufete Popular del Centro Universitario de Oriente CUNORI de los estudiantes que se encuentren inscritos en esa dependencia antes de la fecha en que cobre vigencia el presente normativo. A partir de que cobre vigencia este Reglamento, esa función corresponderá exclusivamente al Supervisor de Pasantías.
- f) Todas las solvencias extendidas por el Coordinador del Bufete Popular, deberán contener como mínimo el siguiente resumen, según sea la modalidad:
 - i) Institución o dependencia en el cual se llevaron a cabo las pasantías;
 - ii) el número de casos asignados, debiendo consignarse así mismo el número de expediente del juzgado, tribunal o sala de apelaciones en la cual se tramitaron dichos procesos;
 - iii) las secciones donde se cursaron las clínicas correspondientes y nombre del supervisor designado.

A partir de que cobre vigencia el presente normativo, toda constancia que se extiendan deberá ser generada por el sistema automatizado del Centro Universitario de Oriente CUNORI, por medio de Control Académico conforme a lo establecido en el presente normativo.

- g) Las solicitudes de exoneraciones en cada modalidad las deberán presentar directamente al Supervisor quien deberá resolver y presentar su dictamen al Coordinador del Bufete Popular para su aprobación con los atestados correspondientes. Queda a criterio del Supervisor emitir dictamen favorable o desfavorable a las exoneraciones de estudiantes quienes realizan apoyo directo a la docencia, así como quienes hayan obtenidos diplomados o realizado otros estudios equivalentes o complementarios, así como investigaciones, actividades



UNIVERSIDAD DE SAN CARLOS DE GUATEMALA
CENTRO UNIVERSITARIO DE ORIENTE
CONSEJO DIRECTIVO

afines, o programas extraordinarios que por su naturaleza puedan ser sometidos a consideración.

- h) Los estudiantes que hayan finalizado todas sus prácticas antes de entrar en vigencia el presente normativo y únicamente estén pendientes de solicitar la Solvencia General de Prácticas, deberán formular una solicitud dirigida al Coordinador del Ejercicio de Práctica Supervisada, adjuntando todos los atestados correspondientes. Con base en lo presentado por el solicitante el Coordinador de Práctica Supervisada aprobará o denegará lo solicitado y remitirá informe a Control Académico para los efectos pertinentes.

Control Académico procederá a realizar las operaciones necesarias, de manera que el estudiante pueda solicitar su Constancia de ejercicio profesional supervisado en el área civil, penal y laboral y dentro del plazo de cinco (5) días después de que Control Académico haya recibido el informe relacionado.

- i) Los estudiantes que hayan iniciado la realización de su Práctica Profesional Supervisada con anterioridad a la vigencia del presente normativo deberán concluir su realización con base al normativo aplicable al Bufete Popular del Centro Universitario de Oriente CUNORI, conforme a los requisitos académicos y procedimientos administrativos allí establecidos. Para los efectos correspondientes, el Coordinador del Ejercicio de Práctica Supervisada deberá implementar un procedimiento adecuado y dirigido al estudiante que a la fecha de inicio de vigencia del presente normativo ya se encuentre realizando su práctica profesional supervisada sin contar con los requisitos que se establecen en este normativo para su realización, a fin de que en un plazo no mayor de seis meses (6) pueda efectuar la regularización de su inscripción a la modalidad de práctica seleccionada y en consecuencia, pueda completar su récord académico y demás requisitos administrativos previo a su acreditación y extensión de constancias y solvencias respectivas.
- j) A partir de la vigencia del presente normativo, el Coordinador del Ejercicio de Práctica Supervisada tendrá un plazo máximo de dos años (2) para incorporar a este cuerpo normativo todas las disposiciones aplicables a cualquiera de las



UNIVERSIDAD DE SAN CARLOS DE GUATEMALA
CENTRO UNIVERSITARIO DE ORIENTE
CONSEJO DIRECTIVO

modalidades del Ejercicio de Práctica Supervisada, así como cualesquiera otras disposiciones contenidas en Normativo del Bufete Popular del Centro Universitario de Oriente CUNORI.

- k) A partir de la vigencia del presente normativo, en todas las disposiciones contenidas en el Normativo del Bufete Popular de la Licenciatura en Ciencias Jurídicas y Sociales, Abogado y Notario para estudiantes del Centro Universitario de Oriente CUNORI, de la Universidad de San Carlos de Guatemala, y todas sus modificaciones, en las cuales se refiera al “Director del Bufete Popular del Centro Universitario de Oriente”, se entenderá que se refiere a la figura administrativa de Coordinador del Ejercicio de Práctica Supervisada del Centro Universitario de Oriente CUNORI, de la Universidad de San Carlos de Guatemala.

ARTICULO 20. CASOS NO PREVISTOS.

Cualquier situación no prevista en este normativo será resuelta en el siguiente orden:

- a) Por el Supervisor de la modalidad específica de que se trate;
- b) Por el Coordinador del Ejercicio de Práctica Supervisada de la Unidad Académica;
- c) Por el Coordinador de la Carrera de Ciencias Jurídicas y Sociales, Abogado y Notario;
- d) Por el Coordinador Académico y finalmente,
- e) Por el Consejo Directivo del Centro Universitario de Oriente CUNORI, según sea el caso de conformidad con las atribuciones que les corresponden a esos órganos conforme la legislación universitaria.

ARTÍCULO 21. DEROGATORIA.

Al entrar en vigencia este normativo, quedan derogados los artículos 9, 11 y 12 del Normativo del Bufete Popular del Centro Universitario de Oriente CUNORI y sus modificaciones, que fue aprobado por el Consejo Directivo del Centro Universitario de Oriente de la Universidad de San Carlos de Guatemala en el Punto DÉCIMO TERCERO



UNIVERSIDAD DE SAN CARLOS DE GUATEMALA
CENTRO UNIVERSITARIO DE ORIENTE
CONSEJO DIRECTIVO

del Acta 18-2008 de la sesión celebrada por el Consejo Directivo de CUNORI, el ocho de mayo de dos mil ocho; modificado en el Punto DÉCIMO, del Acta 16-2012, de la sesión celebrada por el Consejo Directivo de CUNORI, el nueve de julio de dos mil doce y en el Punto SÉPTIMO, Inciso 7.2, del Acta 44-2017, de la sesión celebrada por el Consejo Directivo de CUNORI, el dos de agosto de dos mil diecisiete; y todas aquellas disposiciones que lo contradigan.

ARTÍCULO 22. VIGENCIA.

El presente normativo entrará en vigencia inmediatamente a partir de la notificación de lo resuelto por el honorable Consejo Directivo del Centro Universitario de Oriente CUNORI de la Universidad de San Carlos de Guatemala.